



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 Unidad de Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 2980 - METRO SOLARIS MEXICO SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORÉS S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES A LA	
REQUISICION No. 05-08-0002-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 05-08-0002-22	PEDIDO NUM. PE-080005-1/2022	FECHA DE ADJUDICACION 08/12/2022	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	CLAVE	05
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA	CLAVE	08
Partida Presupuestal	AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE TRANSPORTE DE PERSONAS	CLAVE	5411
Proyecto	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL PROGRAMA DE SANIDAD PARA EL MANEJO FITOSANITARIO DEL AGAVE 2022.	NÚMERO	050008

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AUTOMOVILES Y CAMIONES CAMIONETA PICK UP CABINA SENCILLA NP300 MODELO 2023.CAMIONETA DE UNA CABINA COLOR BLANCA: ESPECIFICACIONES- MOTOR A GASOLINA DE 2.5L-TRACCIN TRASERA- 166 HP A 6000 RPM- TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES- FRENOS DE DISCO VENTILADO DELANTEROS Y TAMBOR TRASEROS- DIRECCION CON ASISTENCIA HIDRAULICA- SUSPENSION DELANTERA DE DOBLE HORQUILLA Y TRASERA DE MUELLES-CONSUMO DE COMBUSTIBLE CIUDAD (KM/L); 10.1- CONSUMO DE COMBUSTIBLE CARRETERA (KM/L): 14.8- CONSUMO DE COMBUSTIBLE COMBINADO (KM/L): 11.8- AIRE ACONDICIONADO MANUAL-ASIENTOS DELANTEROS DE BANCA DIVIDIDA- ASIENTOS DE TELA- ASIENTO DEL CONDUCTOR CON AJUSTE MANUAL DE 4 POSICIONES- CONSOLA CENTRAL CON DESCANSABRAZOS- GUANTERA SIN LLAVE- VISERAS SENCILLAS- TOMACORRIENTE DE 12V- VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA- TAPETES- DEFENSAS EN COLOR NEGRO- MANIJAS DE PUERTA EN COLOR NEGRO- LODERAS- LUCES TRASERAS DE BULBO- AUDIO CON CD, AUX Y PUERTO USB-2 BOCINAS- GARANTIA DEL FABRICANTE: 3 ANIOS O 60,000 KILOMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO	PIEZA	1	\$ 403,448.28	\$ 403,448.28
				IMPORTE	\$ 403,448.28
				IVA	\$ 64,551.72
				TOTAL	\$ 468,000.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

 ANGELO ARACELI ANTONIO HERRERA
 SUBDIRECTORA DE COMERCIO

Va. B.

 ANGEL ALEMAN ALONSO
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ

 EFREN HERNANDEZ MONDRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

10.1. El presente contrato, celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría de Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos" para declarar el contrato rescindido y cancelar el pago de los bienes contratados, así como el pago de las penalidades establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los bienes, dentro del plazo establecido.
- Cuando el "El Proveedor" incumpliere los plazos sin justificación alguna.
- Si "El Proveedor" no cumple con la calidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o renuncia en favor total o parcial sus derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez declarada la entrega líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutor".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, antes del 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional al 20% del monto del pedido, en los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, antes del 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional al 20% del monto del pedido, en los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, antes del 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional al 20% del monto del pedido.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, antes del 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional al 20% del monto del pedido, en los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, antes del 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional al 20% del monto del pedido.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, antes del 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional al 20% del monto del pedido, en los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, antes del 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional al 20% del monto del pedido.

11.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría de Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos" para declarar el contrato rescindido y cancelar el pago de los bienes contratados, así como el pago de las penalidades establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

11.3. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría de Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos" para declarar el contrato rescindido y cancelar el pago de los bienes contratados, así como el pago de las penalidades establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

11.4. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría de Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos" para declarar el contrato rescindido y cancelar el pago de los bienes contratados, así como el pago de las penalidades establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

11.5. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría de Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos" para declarar el contrato rescindido y cancelar el pago de los bienes contratados, así como el pago de las penalidades establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

12.1. Las partes deberán aceptar los artículos con la misma redacción del presente contrato, modificando únicamente el número de pedido y número de adquisición, con el presente contrato y una vez depositado y notificado fiscalmente para que reúna la ley de la materia, a criterio del Gobierno del Estado de Morelos, con N.F.C. SEM/2001-1769, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para el efecto de pago en las condiciones de plazo se estipula que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Procesos y Cuentas y el día de la entrega de los bienes contratados.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o rescisión, cada una de las partes se obliga a proporcionar todo el apoyo necesario para la realización de los actos que se establezcan en el presente contrato, así como a proporcionar todo el apoyo necesario para la realización de los actos que se establezcan en el presente contrato, así como a proporcionar todo el apoyo necesario para la realización de los actos que se establezcan en el presente contrato.

13. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

13.1. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

13.2. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

13.3. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

14. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

14.1. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

14.2. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

14.3. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

15. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

15.1. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

15.2. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

15.3. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

16. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

16.1. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

16.2. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

16.3. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

17. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

17.1. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

17.2. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

17.3. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

18. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

18.1. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

18.2. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

18.3. El Proveedor, al aceptar el presente contrato, declara que el contrato es celebrado por partes e incorporado en la entrega de los bienes, se celebrará en un 20% de descuento, calculado sobre el importe total de la entrega, independientemente de la entrega que el mismo contrato de la pena sea aquel que quede el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

DIAS	MES	AÑO	HORA
1	6	2012	1
OBSERVACIONES:			

FECHA: 16 DE MAYO DEL 2012

IDENTIFICACION OFICIAL: 1560089210301

ESCRITO LEGAL: 16415107400 NO. CUATRO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO QUERETARO

RECIBI DE CONFIRMADO

NOBRE: METRO SOLARIS MEXICO S.A. DE CVI

DOMICILIO LEGAL: CALLE GUSTAVO BAZ 207 COL. EL HIPICO METEPEC ESTADO DE MEXICO C.P. 521861

CARGO: JOSE ANTONIO CABELLO VEGA, APODERADO LEGAL

REC: MSN09720MS91